



RESOLUCIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2017 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE RECONOCE AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DOS DÍAS ADICIONALES DE PERMISO EN EL AÑO 2017 POR LA COINCIDENCIA EN DOMINGO DE LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE

La Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos establece en su apartado 9.8 que "los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable". En el mismo apartado, en su último párrafo, se dispone que "por Resolución de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y con anterioridad al día 28 de febrero de cada año se determinará, cuando proceda, la incorporación de los días de permiso a que se refiere este apartado y se establecerán las instrucciones que, en esta materia, deben respetar los citados calendarios laborales".

Por otra parte el artículo 2.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012 regula que en aquello no previsto en el correspondiente calendario laboral o en defecto del mismo, serán de directa aplicación las presentes instrucciones.

En el año 2017 concurre la circunstancia prevista en el precepto citado, dado que los días 24 y 31 de diciembre coinciden en domingo. Por ello, resulta procedente que por esta Secretaría de Estado se dicte Resolución con el objeto de regular la incorporación de días adicionales dispuesta en la normativa vigente.

Por tanto, se resuelve:

1. El personal al que le es de aplicación la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, tendrá derecho al disfrute durante 2017 de dos días más de permiso adicional, por la coincidencia en domingo de los días 24 y 31 de diciembre de 2017.
2. El disfrute de estos días de permiso se podrá llevar a cabo en las mismas condiciones y períodos de tiempo que los días de permiso por asuntos particulares a que tenga derecho cada empleado público.
3. Lo dispuesto en esta Resolución será tenido en cuenta por los Subsecretarios de los Ministerios así como por los órganos competentes en materia de personal de los organismos y entidades de derecho público adscritas a la Administración del Estado, en los términos de lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por los Delegados del Gobierno en las CCAA cuando aprueben los calendarios laborales correspondientes a sus respectivos ámbitos.

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Elena Collado Martínez

